

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A LA
CASA DEL PADRE DEMETRIO.**

DECRETO EX. N° **443**

MELIPILLA, **10 FEB. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°113, de fecha 27/12/2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012;
- b) La Solicitud de la Casa del Padre Demetrio de fecha 18/01/2012;
- c) El Acuerdo N°0813, de fecha 03/02/2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a La Casa del Padre Demetrio, Personalidad Jurídica N°367 de fecha 07/04/1993 del Ministerio de Justicia, RUT N°72.244.800-6, por la suma de \$11.000.000.- (once millones de pesos), para gastos inherentes al funcionamiento de la institución, pagaderos en una cuota de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) en el mes de febrero y el resto durante el año, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE GUERRA SILVA
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/OBD/PPP/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica 741
- SECPA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

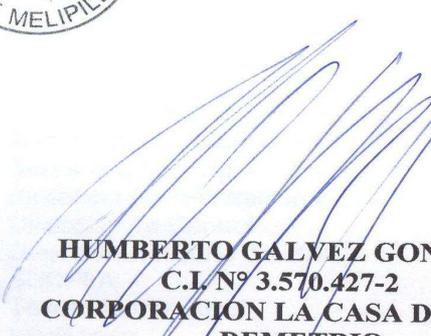
“CORPORACION LA CASA DEL PADRE DEMETRIO”

En Melipilla, a 14 de Febrero de 2012 Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSE ANTONIO GUERRA SILVA**, chileno, soltero, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 10.792.973-8, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “La Municipalidad de Melipilla” y la “**CORPORACIÓN LA CASA DEL PADRE DEMETRIO**”, Personalidad Jurídica N° 367 de fecha 07 de Abril de 1993, Rol Único Tributario N° 72.244.800-6, representado en su calidad de Presidente por **Don HUMBERTO GALVEZ GONZALEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 3.570.427-2, domiciliado en Mercedes Norris N° 1177, Villa Magisterio, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 443 de fecha 10 de Febrero de 2012**”, el Decreto N° 113, de fecha 27 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012, La Solicitud de la Casa del Padre Demetrio, de fecha 18 de Enero de 2012, El Acuerdo N° 0813, de fecha 03 de Febrero de 2012 de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$11.000.000.- (Once millones de pesos)**, los que se pagarán en una cuota de **\$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos)** en el mes de Febrero y el resto durante el año, de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la “**CORPORACION LA CASA DEL PADRE DEMETRIO**”, que tiene por objeto financiar “**Gastos inherente al funcionamiento de la Institución**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO**: A su vez la “**CORPORACIÓN LA CASA DEL PADRE DEMETRIO**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don HUMBERTO GALVEZ GONZALEZ**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**:

El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Don HUMBERTO GALVEZ GONZALEZ**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de Diciembre de 2012 en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. N° 443. **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **JOSE ANTONIO GUERRA SILVA**, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto Ex. -P -N° 140 de fecha 03 de Febrero de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.




JOSE ANTONIO GUERRA SILVA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA


HUMBERTO GALVEZ GONZALEZ
C.I. N° 3.570.427-2
CORPORACION LA CASA DEL PADRE
DEMETRIO